



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 18 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
126 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 607/2026.	4
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 669/2026.	5
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 197/2026.	6
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 447/2026.	7
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 569/2026.	8
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 435/2026.	9
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 599/2026.	10
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 855/2025.	11
JUZGADO PRIMERO MIXTO DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 71/2026.	12
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GRACIA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 94/2026.	13
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3148/2024.	14-15



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1328/2024.....	16
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 631/2025.....	17
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 514/2015.....	18
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 351/2023.....	19-21
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1485/2021.....	22
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 877/2024.....	23
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1742/2025.....	24-25
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1090/2026.....	26
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 37/2024.....	27
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 533/2023.....	28-30
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14831/2020.....	31-32
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 659/2024.....	33-34
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 341/2024.....	35-37
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 141/2026.....	38-39
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 394/2023.....	40-41
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 856/2025.....	42
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1376/2024.....	43-45
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 333/2026.....	46-47
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 300/2026.....	48



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **607/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de José Antonio Rodríguez Medina**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 14 de Septiembre del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**



LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **669/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Zandra Gutiérrez De León**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el once de septiembre del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 14 de Septiembre del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA, JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 1392

18



EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente judicial número 197/2026 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpétuam, a fin de acreditar la posesión como medio de adquirir el dominio de un bien inmueble, promovidas por **María Guadalupe Garza Silva**, por sus propios derechos, se dictó un proveído en fecha **treinta y uno de agosto del dos mil veintiséis**, en el cual se ordena publicar un edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en tres lugares públicos de esta Municipalidad, siendo estos la Presidencia Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Registral y la Oficialía de Registro Civil número uno con residencia en este Municipio, a fin de informar que **María Guadalupe Garza Silva**, insta esas diligencias para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble consistente en: **"El lote de terreno rustico ubicado en la Hacienda "El Refugio" jurisdicción del municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto número uno al punto número dos con rumbo N 45°03'55.39" W mide (62.35) sesenta y dos metros treinta y cinco centímetros y colinda con propiedad del señor José Luis Mier De León; Del punto número dos al punto número tres con rumbo N 47°27'46.41" E mide (29.25) veintinueve metros veinticinco centímetros y da frente a callejón Sin Nombre; Del punto número tres al punto número cuatro con rumbo S 45°31'14.11" E mide (38.84) treinta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros y da frente a Camino Vecinal; Del punto número cuatro al punto número cinco con rumbo S 05°56'11.16" W mide (10.37) diez metros treinta y siete centímetros y da frente a Camino Vecinal; del punto número cinco al punto número seis con rumbo S 06°47'32.40" W mide (9.80) nueve metros ochenta centímetros y da frente a Camino Vecinal; del punto número seis al punto número siete con rumbo S 07°52'28.50" W mide (13.39) trece metros treinta y nueve centímetros y da frente a Camino Vecinal; y del punto número siete al punto número uno con rumbo S17°54'41.16" W mide (3.45) tres metros cuarenta y cinco centímetros y da frente a Camino Vecinal; teniendo una superficie total de (1,503.45) M2 mil quinientos tres metros cuadrados cuarenta y cinco centímetros cuadrados, el inmueble antes descrito cuenta con expediente catastral número 17-027-002; solicitando además que se declare que ha adquirido ese bien por prescripción y se inscriba a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; por lo que las personas que se consideren con algún derecho sobre ese inmueble deberán acudir a deducirlo a este juzgado dentro del término de tres días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del edicto.**

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 11 de septiembre del 2026.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL



PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.
LICENCIADO ROGELIO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Lili





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **447/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Juan Humberto Gallegos Hernández**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el treinta de junio de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L. a 04 de Septiembre del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES

Orden No. 1367

18



EDICTO

En fecha 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Damián García Cantú y María del Roble Leal de León**, denunciado por **María del Roble, María Emma y Damián**, de apellidos **García Leal**, bajo el número de expediente **569/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

Licenciada Bertha María Serna Cisneros
SECRETARIO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1379

18



EDICTO

En fecha 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Ariel Tulio Briones Tovar**, denunciado por **Gloria Martínez Benitez, Sergio Rolando, Brayan Eduardo y Diego Guadalupe**, de apellidos **Briones Martínez**, bajo el número de expediente **435/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "**Milenio Diario**", "**El Porvenir**" o "**El Norte**", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 10 de septiembre de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO**

Licenciada **Bertha María Serna Cisneros**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1366

18



EDICTO

En fecha 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Guadalupe Lizet Alonso Luna**, denunciado por **Luis Antonio Aarón Gutiérrez Alvarado y Juan Francisco Alonso**, bajo el número de expediente **599/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 04 de septiembre de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, NL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

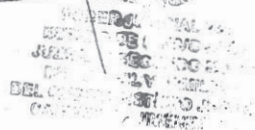
EDICTO

El 5 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **855/2025**, relativo al **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **María de la Luz Herrera Mejía y Raúl Carrizales Gallegos** denunciado por **Ruth Saraí, José Roberto y Raúl**, todos de apellidos **Carrizales Herrera**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 25 veinticinco de febrero de 2026

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

Licenciada Bertha María Serna Cisneros



Orden No. 1390

18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A: JUAN RACYEL GARCÍA SALAS.

DOMICILIO: IGNORADO.

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED QUE, EL **DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, SE ADMITIÓ A TRAMITE EN ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL EXPEDIENTE 0071/2026, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD**, PROMOVIDO POR **CRISTINA GUADALUPE COSS CANTÚ**, EN CONTRA DE **JUAN RACYEL GARCÍA SALAS**. ORDENÁNDOSE POR AUTO DE FECHA **VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, EMPLAZAR A **JUAN RACYEL GARCÍA SALAS**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EL PERIÓDICO "EL PORVENIR", QUE SE EDITA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN; A FIN DE QUE, EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, ACUDA AL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y A Oponer LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS LEGALES DE SU INTENCIÓN; ACLARACIÓN HECHA DE QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE ÉSTA FORMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, QUEDÁNDOSE EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN, PREVINIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, QUE LO ES CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, APERCIBIÉNDOLE DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DADO EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN; A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**. CONSTE.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
EL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO,
DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Orden No. 1388

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Varios

EL CIUDADANO: JULIAN ENRIQUE BARRAGAN FORERO
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 03 tres de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **94/2026**, formado con motivo de las **juicio ordinario civil sobre perdida de la patria potestad**, respecto de **Ernesto Gerardo López Valdez**, promovido por **Verónica Aurora Canavati Martínez**, posteriormente en fecha 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al demandado **Julián Enrique Barragán Forero**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de **09 nueve días** posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta; apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de agosto del 2026.

LICENCIADO FERMIN CORTES RIVERA.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1387

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150384

Asociación 16 de Septiembre Asociación Civil y Crédito Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, domicilio ignorado. En fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 3148/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Manuel Olivares Chávez y María Ignacia Sánchez Castro en contra de Crédito Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, así como de Asociación 16 de Septiembre, Asociación Civil, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Crédito Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, así como de Asociación 16 de Septiembre, Asociación Civil, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama el otorgamiento de la escritura pública, respecto del contrato de compraventa celebrado en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto 150384 - 014D9188-9206-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	FF4C9188-9206-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A66320000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/M TY)	10/02/2026 3:09:42pm / 10/02/2026 9:09:42am	
	Sello	DJIAu8AukrdPlaJOUmb0SToMGOxC6ZV7EWsG2yYdGW82003e8gPuk3F8ON vytrnBRux5UhnG0VLE3IXVW SaNYY9yShEihOL7LroVhL YoZxScZwcKj7JYPzS 6Aq42NUEentbm4hmaziYdt8VB0AP5uPX76uIRZINqmsVWB JORxpgFOaokWS 5Bmc5QXC6BLvS3XWHL84Ocp4uz7E23dkKLumxwQoZE8cFjpVFT48LxFS +J2Dx8Pq2e+QwSKSRHb9vWcwTyJmWRkgjupeYo7WYEVxKGsgLVmMqdyo W5vRse9V93FGzrA7Lm3L4wfwrmW4Kq==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	10/02/2026 03:09:48 PM / 10/02/2026 09:09:48 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
		# Serie	8100399169072162307
Valide la firma en https://www.pjeri.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=FF4C9188-9206-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150384 - 014D9188-9206-F111-BABE-061022300078

Varios

Orden No. 1381

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**AL CIUDADANO ANA MARÍA MORALES RANGEL.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **1328/2024**, el **juicio sucesorio de intestado a bienes de Teresa Rangel Segura y Juan Morales Juarez**, siendo que por medio de auto de fecha 26 veintiséis de agosto del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó practicarle al C. **Ana María Morales Rangel**, notificación por medio de edictos, que se publicaran por **3-tres veces** consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de **30-treinta** días se sirva comparecer al local de este Juzgado, manifieste lo que a sus derechos convenga y en su caso exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con la autora de la sucesión, lo anterior dentro del término de conformidad con los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León a 31 de agosto del 2026.

Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1376

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fechas 25 veinticinco de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco y 25 veinticinco de febrero del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la ejecución de sentencia dentro el expediente judicial número **514/2015**, relativo al **Procedimiento Oral De Divorcio Por Mutuo Consentimiento**, promovido por **Mónica Elizabeth Luna García y Armando Hiram Estrada Saucedo**, y posteriormente mediante proveídos de fechas 28 veintiocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis y 09 nueve de junio del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al referido **Luis Gibrán Estrada Saucedo** en su carácter de fiador alimentista por medio de edictos que deberán publicarse por **03-tres veces** consecutivas tanto en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que dentro del término de 03 tres días acuda al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda de ejecución instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Asimismo, prevengase a la parte demandada **Luis Gibrán Estrada Saucedo** en su carácter de fiador alimentista, a fin de que dentro del término concedido presente su contestación y señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal le serán efectuadas por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos de este juzgado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles*.

Licenciado Emanuel Alejandro Morales Colunga.
Ciudadano Secretario del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar
Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153489

EDICTO

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Décimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 351/2023, relativo al JUICIO ORAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARTHA ELVA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en contra de HECTOR JAVIER CADENA ROSAS, actuando particularmente dentro del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que promueve la citada RODRIGUEZ RODRIGUEZ en contra del referido CADENA ROSAS, y por así ordenarse en el auto de fecha 31-treinta y uno de agosto del año 2026-dos mil veintiséis, a las 10:00-diez horas del día 29-veintinueve de septiembre del año en curso, tendrá verificativo la Audiencia de venta judicial respecto del bien inmueble a liquidar señalado en autos, consistente en El terreno marcado con el número 29, de la manzana número 343, del Fraccionamiento del Paseo Residencial del (4) Sector en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: "Lote de terreno marcado con el número (29) veintinueve, de la manzana número (343) trescientos cuarenta y tres del Fraccionamiento Del Paseo Residencial del (4o.) Cuarto Sector de esta Ciudad, el cual tiene una superficie total de (210.00 Mts. 2) DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias:- al Noroeste mide (10.00) diez metros a colindar con el lote Número (19) diecinueve; al Sureste mide (10.00) diez metros a colindar con la calle Paseo de las Gardenias; al Noroeste mide (21.00) veintiun metros a colindar con los lotes No. (22) veintidós y (21) veintiuno; y al Suroeste mide (21.00) veintiun metros a colindar con el lote número (24) veinticuatro.- La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles:- al Noroeste Paseo de los Jazmines; al Sureste Paseo de las Gardenias; al Noroeste Paseo del Acueducto; y al Suroeste Paseo de los Plumbagos." Propiedad inscrita a favor de HECTOR JAVIER CADENA ROSAS y MARTHA ELVA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE CADENA, bajo el número 8667, volumen 219, Libro 217, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 11 once de Octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

En la inteligencia que servirá de base para la venta judicial del inmueble objeto de liquidación la cantidad de \$4,700,000.00-(cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que fue el que arrojó el dictamen del perito RAMON OLVERA HERRERA, ello, tomando en consideración que el perito designado por el demandado incidental, esto es, el C. MANUEL ALEJANDRO GARCIA GARCIA, se le previno mediante auto del 14-catorce de marzo de 2025-dos mil veinticinco, para que el perito MANUEL ALEJANDRO GARCIA GARCIA, presentara el avalúo correspondiente dentro del término legal de 03 tres días, sin embargo, el mismo lo allegó de manera extemporánea, por lo que no se tuvo por presentado el avalúo del perito designado por el C. HECTOR JAVIER CADENA ROSAS, dado los motivos establecidos a través de auto de fecha 30-treinta de junio del año 2025-dos mil veinticinco, por lo que se tiene a este último, por conforme con el avalúo rendido por el perito de su contraparte, acorde a lo establecido en el artículo 313 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

Cantidad la anterior que se toma como base para la venta judicial, así pues tratándose de procedimientos de carácter familiar debe privilegiarse el acceso a la tutela familiar en todo aquello que verse en cuestiones del orden familiar, ya que siempre se debe buscar el mayor beneficio para las partes involucradas, por ello es que la referida venta judicial debe llevarse a cabo conforme al valor avalúo que se haya designado por el perito nombrado en el procedimiento, pues de lo contrario se estaría perjudicando a los contendientes a soportar una merma al momento de proceder a la venta del patrimonio que adquirieron estando unidos en matrimonio. Lo anterior aunado a que la venta ordenada no tiene el carácter de remate para fijar postura alguna en los términos que refiere el compareciente, pues la misma no deviene de alguna orden tendiente a liquidar un adeudo, sino que solo se pretende entregar a cada parte lo que le corresponde respecto de la sentencia de liquidación de la sociedad conyugal.

En consecuencia, procédase a anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán publicarse por 02-dos veces una cada 03-tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468 del ordenamiento procesal en consulta, publíquense edictos en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación como lo son El Norte, Milenio, el Porvenir o Periódico ABC; de igual manera se estima necesario que los edictos ordenados en este párrafo sean también publicados por 02-dos veces una cada 03-tres días en el Periódico Oficial del Estado.

En la inteligencia que las personas que deseen participar como postores en la venta judicial, deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10%-diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base para la venta judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con los dispuesto por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, en el entendido que a las personas interesadas se les proporcionarán mayores informes en la Secretaría de este Juzgado.

LICENCIADA NORMA PATRICIA CORONADO GONZALEZ

No. Edicto:153489 - 687FCA82-B2AB-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 153489

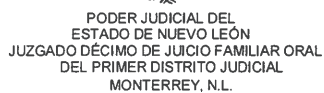
DER JUDICIAL DEL
DO DE NUEVO LEÓN
IMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
IMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
NORMA PATRICIA CORONADO GONZALEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 153489 - 687FCA82-B2AB-F111-BAC0-061022300097





Varios

Firmante	Nombre CARGO ID # Serie	NORMA PATRICIA CORONADO GONZALEZ C. Secretario 637FCA82-B2AB-F111-BAC0-06212300097 706A6620636A86330000000000000000000018932	
Firma	Fecha(UTC/M/Ty)	08/09/2026 6:24:16pm / 08/09/2026 12:24:15pm	
Sello		ctBrZqzhVhWcNankeebocqYQACoC/HKtABMndjhUXk2tGHCpw1tAod5vE7z5p WbT14pgg5MYUcL8SL0U2K3oV0JGrdJ3oUoKoeXcPp7AYagZ7f0tkz8JnMtE7 SGDUAmeAE9RrJTY79L8tU8C7K3PmV9r5smJefHrXsAqR/BK9fJ8rcCQzHr DbggerrNTJdW83aCQZCQZCkUfRdazQ2oGAPK8etbHvYU8z5t5eRnOYpZ3s aV5E/mxmy1vg5tAnu8E6Fyos3bWNUvPHtUMVpXtKzJdcJndcOvSAGeWn/PPoZL zoeCtHmMGTYT/W8sb7FCVcV7QESsxoK84C8f59wgVdM9arBCtS0sAt43F7s XscQd3b3Gd4gYss8Mzdrn+MjLO6Mc1a3xEsZeAlyBMD8r8u4eHJ5+6tD4Zd K0vHMDwTpr+qA14m0sK3OTBMUc3bV5sW425Z5YwE1r12dC1K5TVfPxXPg	
OCSP	Fecha(UTC/M/Ty) Respondedor Emisor # Serie	08/09/2026 06:24:24 PM / 08/09/2026 12:24:24 PM OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 810936997027162307	

Valide la firma en <https://www.pjnet.gob.mv/validafirma/index.aspx?d=637FCA82-B2AB-F111-BAC0-06212300097>

No. Edicto: 153489 - 687FCA82-B2AB-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1391

18-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

**Ciudadano Noé Salas Treviño.
Domicilio. Ignorado**

Por autos de fechas 31-treinta y uno de agosto del año 2022-dos mil veintidós y 24-veinticuatro de agosto del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **1485/2021**, relativo al **juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido, promovido por Ma. de La Luz Silva Torres en representación del menor F.S.S., en contra de Noé y Daniel de apellidos Salas Treviño, y de Silvia Angélica Treviño Cerda**, tomando en consideración que no ha sido localizado el domicilio y/o paradero de **Noé Salas Treviño**, atento a lo previsto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión; es por lo que, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento al señor **Noé Salas Treviño**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que **la notificación realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena**, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, 02 dos actas de Registro Civil, copias certificadas del expediente 1137/2020, ventilado en el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, copia simple de oficio con sello de recepción de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2020, dos mil veinte, y del oficio número DNL/SP/448/2021, impresión de fotografía a color y escrito firmado por Ma. De la Luz Silva Torres, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene a la parte demandada a fin de que dentro del término conferido para producir su contestación señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden este distrito Judicial, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Doy Fe.-

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga,
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1380

18-21-23





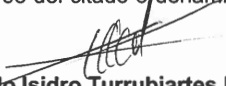
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Varios

Edicto

**Ciudadano Mariana Barrios Lumbreras.
Domicilio. Ignorado**

Por autos de fechas 22-veintidos de agosto del año 2024-dos mil veinticuatro y 06-seis de agosto del año 2026-dos mil veintiséis, en el expediente judicial número **877/2024**, relativo al **juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Marina Ibarra Rodea y/o Marina Ibarra y/o Marina Ibarra de Lumbreras y Rosa Nelly y María de los Ángeles de apellidos Lumbreras Ibarra**, denunciado ante esta autoridad, se ordena hacer del conocimiento el auto de admisión del presente procedimiento a la señora **Mariana Barrios Lumbreras**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión, en la inteligencia de que la notificación ordenada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Cabe mencionar que, queda en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la denuncia inicial y anexos para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene a la ciudadana **Mariana Barrios Lumbreras**, a fin de que dentro del término antes referido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 68 del citado ordenamiento procesal civil.-
Doy Fe.-


**Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.**



Orden No. 1374

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Número de Edicto 152356

Ciudadano Reinol Armando Rodríguez Alonso.-Domicilio. Ignorado.-Por autos de fechas 05-cinco de enero y 19-diecinueve de mayo del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número 1742/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, que promueve Oralia Badillo Ramos respecto de las menores R.R.B y P.R.B en contra de Reinol Armando Rodríguez Alonso, ordena se practique el emplazamiento del citado Rodríguez Alonso, mediante la publicación de edictos por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previéndose a la parte demandada para que dentro del término concedido para el efecto de producir contestación a la demanda instaurada en su contra, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General, San Nicolás Escobedo, Guadalupe, Monterrey de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se le lleguen a ordenar en el presente asunto, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Nuevo León.-Doy Fe.-

NANCY ARACELY AGUILAR ESPARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto:152356 - DFD0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	NANCY ARACELY AGUILAR ESPARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DED0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030353139343736393434	
Firma OCSP	Fecha(UTC/M TY)	23/06/2026 1:16:51pm / 23/06/2026 7:16:51am	
	Sello	cpwNe91zVATtsRmsLv6V5v6OJ0Rb5FdbtUxbAuzLRF0t7hZW808gx5qDFuDtV sIKwFRagbEiLTEFNLE/nOzsnpAO9AI7RwJggpYb+p2vt+M5qcVWMZ9QD/Th8 ThuODnnZGaMS+RFOEWB03zsBbF5yQgoQ2B6NQcLYAbmWVC1h2Ss4JKE 5qKawWos5SorqRY0rYFZCLv6R8gJLnZOPp2M7r3yR10ngVAVJp381pHCz brC/HFONQ0E6ZIA4mokUN4Aq7ThAgozY2EELn8p7xZZRkmmjZRSgxQI20RoS WslWxKLuDZxWshIQRXtRbWfKNEqf5bNy4HbA==	
	Fecha(UTC/M TY)	23/06/2026 01:16:53 PM / 23/06/2026 07:16:53 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emitor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=DED0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 152356 - DFD0CCC7-056F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1370

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 8 de mayo de 2026, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **1090/2026**, de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **Cassandra Abigail Duran Berlanga** en contra de **Mauricio Missael Torres Fuentes**, mediante auto del 4 de septiembre de 2026, se ordenó emplazar a **Mauricio Missael Torres Fuentes** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 9 de septiembre de 2026.

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVAO
CIUDADANO SECRETARIO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1377

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO CUARTO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153246

EDICTO. Persona a notificar: Julio Alfonso de la Fuente Díaz. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Cuarto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 37/2024, relativo al juicio civil oral promovido por Oscar Cantú Cárdenas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Galyba Trade, Sociedad Anónima de Capital variable, en contra de Julio Alfonso de la Fuente Díaz, por auto del veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, se precisa que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: Declaración judicial de terminación del contrato de arrendamiento celebrado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, entre Rafael Rojo Hernández, en su carácter de arrendador, y por la otra, Julio Alfonso de la Fuente Díaz, en su carácter de arrendatario, por virtud de la terminación de la vigencia de dicho contrato, pactada en el mismo. Desocupación, entrega material y jurídica del bien mueble objeto del contrato de arrendamiento celebrado el veintidós de noviembre de dos mil diez, entre Rafael Rojo Hernández, en su carácter de arrendador, y por la otra, Julio Alfonso de la Fuente Díaz, en su carácter de arrendatario. El pago de los daños y perjuicios causados por el deterioro del inmueble objeto del contrato base de la acción ocasionados por culpa imputable a Julio Alfonso de la Fuente Díaz, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia. Pago de las sumas que se adeudan por conceptos de servicios públicos y privados a la fecha en que se restituya jurídica y materialmente el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la acción. Declaración judicial en el sentido de que todas las mejoras realizadas por Julio Alfonso de la Fuente Díaz al inmueble objeto del contrato de arrendamiento, quedan en beneficio de la actora. El pago de los gastos y costas que se origin por la tramitación del presente juicio. Quedan a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, los cuales consisten en: Copia simple de escrito inicial de demanda. Copia simple de la copia certificada de la escritura quince. Copia simple de copia certificada de contrato de arrendamiento. Copia simple de copia certificada del expediente judicial 616/2002, en formato electrónico. Copia simple de copia certificada del expediente judicial 558/2024, en formato electrónico. Copia simple de constancia de la Clave Única de Registro de Población. Copia simple de cédula profesional. Copia simple de inscripción en el registro federal de contribuyentes. Copia simple de acta de movimientos de situación fiscal. Copia simple de escrito de fecha quince de enero de dos mil veintidós (conforme al reloj checador). Copia simple de proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós. Copia simple de proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevengase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del citado código.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

ANGEL GABRIEL GAMEZ VAZQUEZ
C. SECRETARIO DESCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 153246 - D6C07844-B6A0-F111-BAC0-061022300097

Varios

Orden No. 1378

18-21-23





Número de Edicto 153574

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Edicto A Javier Alejandro Burnes Zertuche. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 533/2023, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Guadalupe Minerva Azpilcueta Gómez, en su carácter de tutriz de Guadalupe Minerva Gómez de los Santos, en contra de Gerardo Luis Azpilcueta Gómez, Francisco Javier Burnes González y Javier Alejandro Burnes Zertuche, por auto dictado el tres de septiembre de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A.-DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA en fecha (sic) 13 de marzo de 2019 sobre el inmueble ubicado en la calle RAYON NUMERO 109 EN EL CENTRO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN., CELEBRADO ENTRE GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ y FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ, ESTO ES ASI POR NO EXISTIR UNA AUTORIZACION POR PARTE DE LA DUEÑA DEL INMUEBLE EN ESTE CASO MINERVA GADALUPE GOMEZ DE LOS SANTOS PARA SU CELEBRACION, PUES, ELLA SE ENCUENTRA IMPEDIDA PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR MOTIVO DE DEMENCIA VASCULAR Y POR MEDIO JUDICIAL LA SUSCRITA SOY LA DESIGNADA DESDE EL 18 DE ENERO DE 2016 COMO LA TUTRIZ DE MI MADRE, POR TANTO, TAL Y COMO QUEDO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE FUE EXHIBIDO POR FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ POR MEDIO DE LA INTERPELACION JUDICIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 77/2023 VENCIDO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FUE CELEBRADO POR GERARDO AZPILCUETA GOMEZ QUIEN ES PERSONA DISTINTA A LA DUEÑA Y EN FECHA EN QUE NO SE LE PUDO DAR CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHO CONTRATO COMO ARRENDADOR, SIN QUE LOS CONTRATANTES A LA FECHA HAYAN RESINDIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN FORMA VOLUNTARIA A PESAR DE SABER GERARDO AZPILCUETA GOMEZ QUE NO LE ASISTE EL DERECHO PARA CONTINUAR ARRENDANDO DICHO INMUEBLE, LO CUAL SE CORROBORA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INTERPELACION JUDICIAL RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE ADJUNTA Y QUE CORRESPONDE AL NUMERO DE EXPEDIENTE 77/2023, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. B.-DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA POR PARTE DE FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RAYON NUMERO 109 EN EL CENTRO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACION QUE SE PLANTEA. C.- EL PAGO DE GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ POR CONCEPTO LAS RENTAS VENCIDAS CON TODO Y SUS INCREMENTOS ANUALES Y QUE INDEBIDAMENTE RECIBIO ESTE DESDE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE PRETENDE NULIFICAR POR MEDIO DE ESTE JUICIO A FAVOR DE MI MADRE MINERVA GUADALUPE GOMEZ DE LOS SANTOS, HASTA LA CULMINACION DE ESTE JUICIO. D.- EL CESE PROVISIONAL Y EN SU CASO EL DEFINITIVO DEL PAGO DE RENTAS AL C. GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE LA CALLE RAYON NUMERO 109 EN LA COLONIA CENTRO EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON DESDE LA ADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA HASTA LA CULMINACION DEL PRESENTE JUICIO. E.- EL PAGO COMPENSATORIO DEL C. GERARDO LUIS AZPILCUETA GOMEZ POR CONCEPTO DE LAS RENTAS VENCIDAS Y YA PAGADAS INDEBIDAMENTE A ESTE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RAYON NUMERO 109 EN LA COLONIA CENTRO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. F.- EL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE ADEUDEN POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS A LA FECHA EN QUE EL DEMANDADO FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ HAGA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. G.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL DETERIORO DEL INMUEBLE ARRENDADO QUE EN CASO SE HAYAN OCASIONADO POR LOS DEMANDADOS Y POR EL TIEMPO QUE PERMANEZCA OCUPANDOLO FRANCISCO JAVIER BURNES GONZALEZ EN CONTRADICCION A VOLUNTAD DE LA SUSCRITA EN REPRESENTACION DE MI MADRE. H.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: copia de contrato de arrendamiento ratificado; acta de entrega del inmueble del trece de marzo de dos mil diecinueve y recibo de pago; copia certificada del expediente judicial 77/2023 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial; acta de matrimonio; cinco actas de nacimiento; acta de defunción; copia certificada expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; certificado de libertad de gravámenes; copia de recibo oficial; copia certificada del expediente judicial 597/2014 del índice del Juzgado Primero de lo

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JUICIO CIVIL ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto: 153574 - 1C2D966A-14AE-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 153574

ER JUDICIAL DEL
O DE NUEVO LEÓN.
ON DE GESTION JUDICIAL
DOS DE JUICIO CIVIL ORAL
ER DISTRITO JUDICIAL
INTERREY, N. L.

UNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado; copia simple de recibo; escrito de fecha 11 once de agosto de 2023 dos mil veintitrés, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Javier Alejandro Bunes Zertuche, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

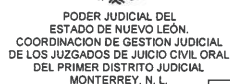
DANIELA GOMEZ ZAVALA

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto:153574 - 1C2D956A-14AE-F111-BAC0-061022300097

Varios





JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL O

Firma	Nombre	DANIELA GÓMEZ ZAVALA		
	Cargo	C. Secretario		
Firma	ID	182D956A-14AE-F11-BAC0-061022300037		
	# Serie	30303030313030303030303030313235323132323		
Firma	Fecha(UTC/MY)	11/09/2026 7:10:15pm / 11/09/2026 7:10:15pm		
	Sello	aHwT2yQdR8Se3fweHtM5ZaLmGnUPzV75XwrT55mK4d0pCn8Lp2bMfmVmeI B8u+BgQ02UjcdmTtHmTtCPHbWw1MeouCh78TcOaBA3WwAAqCAlUjXZn qunW5yECaM1bW1SiPzEaW1L7vpeEwH1Ww5EQ0p9V1PebWkU8B L7PqYqdKH5ZVdGq46ZHQ15l66lpB8mF5f6RNRdVxo0nmpmPXVUyUjNB0r rWcR73dHrKfM7RNoEoRd0P6eZuAo1xhZr5CQbdtHwcl9Ar17nW0K1G UHag7pCpY3qRZKCSOGA3FFQ==		
OCSP	Fecha(UTC/MY)	11/09/2026 07:10:21 PM / 11/09/2026 07:10:21 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
OCSP	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
	# Serie	27510619055773464082654485476256902099002995253		

Valide la firma en <https://www.pjnet.gov.mx/validar/index.aspx?xid=182D956A-14AE-F11-BAC0-061022300037>

No. Edicto: 153574 - 1C2D956A-14AE-F111-BAC0-061022300097



EDICTO

Al ciudadano: **Jesús Leonel Arispe Limón**.
Domicilio: Desconocido.

En fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante el Juzgado Sexto Menor de Monterrey, Nuevo León, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente 787/2018 (ahora **14831/2020** del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado), promovido por **Julio Manuel Cirlos Martínez**, por sus propios derechos, en contra de **Jesús Leonel Arispe Limón**, la parte actora reclama lo siguiente:

A).- Por el pago de la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.

B).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de **Intereses moratorios** convencionales generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción, hasta el pago total del adeudo, a razón de un 4 % mensual.

C).- Por el pago de Costas y Gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada **Jesús Leonel Arispe Limón**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para



que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevengase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe.




Lic. Rogelio Saucedo Rodríguez
C. Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del
Juzgado de Menor Cuantía del Primer
Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1384

18-21-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149989

Eliud Jovan Castillo Maldonado y Enriqueta Villasana López de Castillo, domicilio ignorado. En fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 659/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial, promovido por Francisca Mendoza Rodríguez respecto de Eliud Jovan Castillo Maldonado y Enriqueta Villasana López de Castillo, al haberse realizado la búsqueda de la interpelada, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se ordenó notificar a Eliud Jovan Castillo Maldonado y Enriqueta Villasana López de Castillo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a efecto de hacer de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento y se le interpele el concepto precisado por la promovente en su escrito inicial, consistente en que se constituya a la Notaría Pública 81 ochenta y uno, con el fin de protocolizar el contrato de compraventa de fecha veintidós de junio de dos mil uno, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que se le sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:149989 - 1475EFA1-91F1-F011-BABE-061022300078

Varios





Monterrey, Nuevo León - Viernes - 18 de Septiembre de 2026

Orden No. 1363

14-18-21

Periódico Oficial

No. Edicto: 149989 - 1475EFA1-91F1-F011-BABE-061022300078



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL,
MONTERREY, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153322

Edicto Neuroservice Communications, S. A. de C.V. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 341/2024 relativo al Juicio Civil Oral promovido por José Luis González Garay y Xóchitl Contreras Osuna, en contra de Emprendedores Inmobiliarios Delta, S.A. de C.V., y como terceros llamados a juicio Neuroservice Communications, S. A. de C.V. Edgar Harold Guerrero Salinas y Construcciones y Pavimento y Edificaciones Copesa S. A. de C.V. por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a Neuroservice Communications, S. A. de C.V., en su carácter de tercero llamado a juicio, por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, veintiocho de julio de dos mil veinticinco y veintiuno de agosto de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La Declaración Judicial de Responsabilidad Civil por actos ilícitos en que incurrieron los demandados en perjuicio de OSCAR DAVID GONZALEZ CONTRERAS. B) El pago de la Reparación del Daño, indemnización por muerte, tomando como base el cuádruplo del salario diario, a razón del salario que percibía el occiso de \$180.00 pesos diarios (ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) al momento del deceso, multiplicado por los 5000 cinco mil días de salario establecidos en la Ley Federal del Trabajo, conforme al artículo 1812 Bis II y Bis III del Código Civil para el Estado de Nuevo León. C) El pago de los daños Punitivos proveniente de la Responsabilidad Civil por actos ilícitos en que incurrieron los demandados en perjuicio de OSCAR DAVID GONZALEZ CONTRERAS, es decir, una sanción económica que se impone con el fin de prevenir futuras conductas negligentes similares, mismo que será calculado al momento de ejecutar la sentencia correspondiente. D) El Pago del Daño Moral proveniente de la Responsabilidad Civil por actos ilícitos en que incurrieron los demandados en perjuicio de los ofendidos, consistente en el daño emocional y psicológico sufrido debido a la omisión y negligencia en la muerte de mi hijo, tal como se detalla en la narración de los hechos que se exhibirá posteriormente. E) El pago de la cantidad a determinar, en el dictamen correspondiente por daño social y económico y estilo de vida de la familia González Contreras, como compensación por el lucro cesante, es decir, las ganancias que se dejaron de percibir debido a la muerte de mi hijo de OSCAR DAVID GONZALEZ CONTRERAS, por la omisión y negligencia de las empresas demandadas, tal como se detalla en la narración de los hechos que se exhibirá posteriormente. F) El pago de los perjuicios ocasionados sobre la cantidad de dinero mencionada en los puntos anteriores y los que se sigan ocasionando hasta la resolución de este juicio, calculados a partir del interés bancario vigente en el momento en que se realice el pago de las prestaciones reclamadas. G) El pago del 6% mensual que resulte sobre la cantidad mencionada en cada uno de los incisos anteriores, por concepto de intereses moratorios generados desde el día 3 de octubre del 2022, hasta el momento en que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas. H) El pago de los gastos y honorarios profesionales que se generen durante la tramitación de este juicio hasta su completa resolución. Quedando a disposición de dicha persona, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, comendándose traslado a Neuroservice Communications, S. A. de C.V., de la totalidad de los documentos acompañados a la demanda y contestación de la persona moral Gerencia Profesional de Proyectos, Sociedad Civil, consistentes en: Tres pliegos de preguntas, Dos actas del registro civil, Tres copias simples de credencial para votar, Copia simple de registro única de población, Acta de matrimonio, Copia simple de recibo de agua, Copia simple de factura, Impresión de formato para pago de cuotas obrero patronales, Impresión de propuesta de cedula de determinación de cuotas, Copia simple e instrucción de pago a tesorería, Copia simple de recibo de pago, Copia a carbón de solicitud de compra, Copia certificada de expediente 432/2023, Copia certificada de carpeta de investigación 2927/2022-UTMSC, Contrato de arrendamiento ratificado, Una factura, Copia certificada de acta fuera de protocolo 07245807/024, Copia certificada de acta fuera de protocolo 45.642/2024, copia certificada de escritura pública número dos mil ciento noventa y cinco, copia certificada de escritura pública número dos mil setecientos noventa y tres, solicitud de firma de contrato, contrato de prestación de servicios, escrito de propuesta del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno con anexos, adendum al contrato de prestación de servicios, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevengase a Neuroservice Communications, S. A. de C.V., que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. Doy fe.

No. Edicto: 153322 - 934CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 153322

ER JUDICIAL DEL
O DE NUEVO LEÓN
ON DE GESTIÓN JUDICIAL
DOS DE JUICIO CIVIL ORAL
ER DISTRITO JUDICIAL
INTERREY, N. L.

UNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

COPIA DE SENTENCIA

No. Edicto 153322 - 934CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA
	Cargo	C. Secretario
	ID	924CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303030303031323532313233
	Fecha(UTC/M TY)	01/09/2026 6:39:25pm / 01/09/2026 12:39:25pm
	Sello	Le4JyFzEhJ9Ry4evPx15CZw05PumVtKJOr8AFraHnsisC6k9Y8uVoYYX005bKPB0WruCmTru/gboxA7EXMH2HHjW6i8JUPAFUQ895qWYolT8Vni7G7HQUTbSuyXize+EzbdKeesKU6WwD27oE0VJ4NtB/AigzrLE4leXzEIfg3GHLVPT40KThFHEYwpdTEjC4Eh6kJB02UX8nC6bDnk1C3+LIPYCKFzY5fQVspCwmFqgRn3+Iu/awWYYQF+HqN17L4gbz5J5FpHANC/OYG/29L3Wu6J8wibPKLATITXfSpulGIVXgCiQZyDL12TB27Wmz48zUIQ==
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	01/09/2026 06:39:31 PM / 01/09/2026 12:39:31 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902098002995253
Valide la firma en https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=924CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097		

Varios

No. Edicto: 153322 - 934CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1364

14-18-21





Número de Edicto 153193

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

De conformidad con el auto dictado por esta autoridad en fecha 12 doce de agosto del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial número 141/2026 relativo al procedimiento oral sobre emisión de declaratoria de ausencia por desaparición respecto del ciudadano Sergio Guadalupe Almaraz Garza, promovida por Leticia Cantú Adame. Se publica el presente edicto por 3 tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que se dé publicidad a la solicitud de declaración de presunción de muerte del ciudadano Sergio Guadalupe Almaraz Garza; solicitada mediante escrito de fecha 4 cuatro de agosto del presente año, por Leticia Cantú Adame; lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en China, Nuevo León, ubicado en el kilómetro 112 de la carretera libre Monterrey-Reynosa, en China, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los artículos 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. China, Nuevo León, a 21 de agosto del 2026

RAUL ANTONIO MARTA CORONA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA

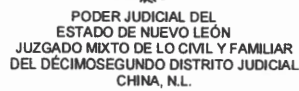
INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N. L.

ACTUACION

No. Edicto:153193 - CD00B9E5-849D-F111-BAC0-061022300097





Varios

Firmante	Nombre RAUL ANTONIO MATA CORONA Cargo C. Secretario ID CC0089E5-849D-F11-BAC6-061022300097 # Serie 7064562f0c38A66333000d00000000000000001E599	
	Fecha(UTC/M/TY) 21/08/2026 5:22:39PM / 21/08/2026 11:22:39AM	
Firma	SwArZgsYm7LSpYr74bUJPtVnIPoi7YgzdWlpaqabotKQbuagbaWEQfO3yng yrDbwX7W4y6z284SvNml+bcQ586rVosNjmgkHtp3K9N0uHy4KR4UvoxsmH Av9JHtG0WYFWD2eayGZF5ev9CBMAGCjPmB5TeewR9dCKZh5scIocfUg3 cmUmrsMSQtLP5sfSm7mdoG7TnEqEonTCYU9BNhOm8WAFFeAdQc7UyBa 4c2mrfoenobUR7+z2J8MeR-RdcGzG9CPMM5TeewR9dCKZh5scIocfUg3 b1c2UpgeY7426AW10K3shW2OPcShWUvToes9SfsV8T394HelHysMMWL b7CZueqYrVBMG0Yf5fPLASusadGumlduWxQCv+R7L7fL21v4Y6EmnfC7Hbd qKpobasSc2+kegfOTQ ATGV9W3K2Q9CQWavafuRfMcKDcGvIT65GU1	
Sello		
	Fecha(UTC/M/TY) 21/08/2026 05:22:44 PM / 21/08/2026 11:22:44 AM	
OCSP	Responsedor OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Emissor El 03/03/2019 10:52:12 # Serie	
Valide la firma en https://www.gentib.gov.mec/signature/index.aspx?id=CC0089E5-849D-F11-BAC6-061022300097		

04-18-30



Número de Edicto 152842

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Edicto A Bimmer Platinum Service, Sociedad Anónima de Capital Variable. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 394/2023, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Marcelo Muñoz Gracia, en contra de Bimmer Platinum Service, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mauricio Alcocer Sosa, por auto dictado el catorce de abril de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco, consecutivo 106, a través del cual se admitió el incidente de liquidación de sentencia. Asimismo, es de establecerse que a través de dicho incidente se le reclaman las siguientes prestaciones: El pago inmediato de la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de rentas vencidas y no pagadas, que se adeudan desde el mes de enero de 2025, hasta el mes de junio de 2025. El pago de \$83,831.25 (ochenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos 25/100 moneda nacional), por concepto de intereses legales moratorios generados con motivo del impago de las rentas adeudadas, conforme a la planilla de liquidación que se exhibe más adelante. La exhibición de los comprobantes de pago respecto de los servicios de agua y drenaje, que se tienen contratados en el inmueble dado en arrendamiento, desde enero a julio de dos mil veinticinco; o en su defecto, el pago por la cantidad de \$24,051.00 (veinticuatro mil cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), según el historial de consumo, expedido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito incidental y 7 copias de recibos expedidos por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 3 tres días, comparezca ante este juzgado a que por escrito, manifieste lo que a sus derechos convenga. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Bimmer Platinum Service, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 152842 - B4EB48BC-4690-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B3EB48BC-4690-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030303031323532313233	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	04/08/2026 8:54:53pm / 04/08/2026 2:54:53pm	
	Sello	uwodwv3VYNax4Lru0KVGCxU8+4sy0u88z3fztw277S84r0-vuZ2EwmmsUCimM74rpNrxmZgH2TEzVieW69enOSUyzBDDN/410lrEtulMoN2z4mKH-HN0aIqm0oIFX0e8SULu2aT4LuVnNy+0J3iHf5Fu+92/q2nHKgGfShcdSnmTNV3QJW2ZnBeGuyAngaQ37dL9mn63jVu1GmdUregt0sg7ZQ/519U8JXH2XIYywV1mdfQIDmR9AQQzbb2y06qesfI2qz1YbQMPP2PAxwV4c4Y6YfR8y8RLCxOWXKIPR/7VXNGSE4N4SJUaknWggRqwrRdGn67+qQ=	
OCSF	Fecha(UTC/M TY)	04/08/2026 08:55:00 PM / 04/08/2026 02:55:00 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082054485476288902099002895253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=B3EB48BC-4690-F111-BAC0-061022300097>

Varios

No. Edicto: 152842 - B4EB48BC-4690-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1349

11-14-18



EDICTO

**A LA C. ALEJANDRA JANETH SALDAÑA GARCÍA.
DOMICILIO: IGNORADO.**

El día 1 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el **juicio ordinario civil sobre cesación de la obligación de dar alimentos** promovido por **Alejandro Saldaña Viramontes**, en contra de **Alejandra Janeth Saldaña García**, bajo el número de expediente **856/2025**; y por auto de fecha 1 uno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Alejandra Janeth Saldaña García**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los que tenga mayor circulación, en este caso a consideración de esta autoridad podría ser en cualquiera de los siguientes: Periódico "El Norte", "Milenio" "El Porvenir", que se editan en la capital del Estado; de igual manera, en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que tenga conocimiento de la tramitación del presente juicio, y dentro del término de **9 nueve días** ocurra a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente de la última publicación. A su vez, prevengase a **Alejandra Janeth Saldaña García**, para que dentro del término concedido para producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones pendientes y subsecuentes de carácter personal, se le practicarán a través de la tabla de avisos del juzgado. Quedando a disposición de **Alejandra Janeth Saldaña García** en la secretaría de este órgano judicial, las copias de traslado correspondientes, juntamente con las copias de los documentos allegados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 7 de septiembre del año 2026.

LIC. BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1352

11-14-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151921

Varios

Al gerente o representante legal de Vidrios y Cristales Ontiveros, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio: Ignorado. Con fecha 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 1376/2024, relativo al juicio ordinario civil sobre acción proforma promovido por Lilia Guadalupe Martínez González, por sus propios derechos, en contra de Vidrios y Cristales Ontiveros, Sociedad Anónima de Capital Variable; de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial sobre la existencia y validez del Contrato de Compraventa, de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2020 (dos mil veinte) celebrado entre la suscrita y la moral "Vidrios y Cristales Ontiveros, Sociedad Anónima de Capital Variable", mismo que tuvo por objeto la transmisión a favor de la suscrita de la propiedad siguiente: "DEPARTAMENTO T1-502 (T UNO GUIÓN QUINIENTOS DOS), ubicado en el piso 5 (cinco), de la Torre 1 (uno) Poniente del Régimen en Condominio Vertical denominado "LEVANA" localizado en Avenida Ricardo Margáin Zozaya número 315 de la colonia Santa Engracia, en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León. Dicho inmueble se localiza en la manzana número 14 cabroce, circundada por las siguientes colindancias: Al Norte, Avenida Vasconcelos; Al Sur, Propiedad Privada; Al Oriente, Propiedad Privada; y Al Poniente, Avenida Ricardo Margáin Zozaya. El Departamento cuenta con una superficie de 310.87 M2 (Trescientos diez metros ochenta y siete centímetros cuadrados), una Terraza cubierta identificada como T-502 (T guión quinientos dos) con una superficie de 33.67 M2 (Treinta y tres metros sesenta y siete centímetros cuadrados), una Bodega identificada como B-71 (B guión setenta y uno) con una superficie de 12.86 M2 (Doce metros ochenta y seis centímetros cuadrados), 8 (tres) cajones de estacionamiento identificados como 205 (doscientos cinco), 206 (doscientos seis) y 207 (doscientos siete) con una superficie total de 42.00 M2 (cuarenta y dos metros cuadrados). MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL DEPARTAMENTO: AL SURESTE, en 5 (cinco) tramos, el primero del punto 1 (uno) al 2 (dos) mide 9.10 mts. (Nueve metros diez centímetros), el segundo del punto 2 (dos) al 3 (tres) mide 3.25 mts. (Tres metros veinticinco centímetros) a colindar estos tramos con Terraza T-502 (T guión quinientos dos), el tercero del punto 3 (tres) al 4 (cuatro) mide 3.00 mts. (Tres metros) a colindar con ducto, el cuarto al 5 (cinco) mide 1.80 mts. (Un metro ochenta centímetros), y el quinto del punto 5 (cinco) al 6 (seis) mide 9.65 mts. (nueve metros sesenta y cinco centímetros) a colindar estos tramos con vacío; AL SUROESTE del punto 6 (seis) al 7 (siete) mide 11.40 mts. (Once metros cuarenta centímetros) a colindar con vacío; AL NOROESTE, en 7 (siete) tramos, el primero del punto 7 (siete) al 8 (ocho) mide 5.05 mts. (Cinco metros cinco centímetros), el segundo del punto 8 (ocho) al 9 (nueve) mide 0.95 mts. (Noventa y cinco centímetros), el tercero del punto 9 (nueve) al 10 (diez) mide 4.60 mts. (Cuatro metros sesenta centímetros), el cuarto del punto 10 (diez) al 11 (once) mide 8.40 mts. (Ocho metros cuarenta centímetros), el quinto del punto 11 (once) al 12 (doce) mide 9.30 mts. (Nueve metros treinta centímetros) a colindar estos tramos con vacío; el sexto punto 12 (doce) al 13 (trece) mide 0.15 mts. (Quince metros), y el séptimo del punto 13 (trece) al 4 (catorce) mide 0.80 mts. (Ochenta centímetros) a colindar estos tramos con espacio común para máquinas; y AL NORESTE, en 7 (siete) tramos, el primero del punto 14 (catorce) al 15 (quince) mide 6.70 mts. (Seis metros setenta centímetros) a colindar con espacio común para máquinas, montacargas, pasillo de servicio común y ducto, el segundo del punto 15 (quince) al 16 (dieciséis) mide 1.80 mts. (Un metro ochenta centímetros) a colindar con ducto, el tercero del punto 16 (dieciséis) al 17 (diecisiete) mide 3.20 mts. (Tres metros veinte centímetros) a colindar con elevador y vestíbulo común, el cuarto del punto 17 (diecisiete) al 18 (dieciocho) mide 0.05 mts. (Cinco centímetros) a colindar con elevador y vestíbulo común, el quinto del punto 18 (dieciocho) al 19 (diecinueve) mide 2.40 mts. (Dos metros cuarenta centímetros) a colindar estos tramos con vestíbulo común, el sexto del punto 19 (diecinueve) al 20 (veinte) mide 0.25 mts. (Veinticinco centímetros) y el séptimo del punto 20 (veinte) al 1 (uno) mide 4.95 mts. (Cuatro metros noventa y cinco centímetros) a colindar estos tramos con vacío. TERRAZA T-502 (T GUIÓN QUINIENTOS DOS), con una superficie de 33.67 M2 (treinta y tres metros sesenta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 5 (cinco) tramos, el primero del punto 21 (veintiuno) al 22 (veintidós) mide 0.75 mts. (Setenta y cinco centímetros), el segundo del punto 22 (veintidós) al 23 (veintitrés) mide 0.50 mts. (Cincuenta centímetros), el tercero del punto 23 (veintitrés) al 24 (veinticuatro) mide 8.20 mts. (Ocho metros veinte centímetros), el cuarto del punto 24 (veinticuatro) al 25 (veinticinco) mide 0.15 mts. (Quince centímetros), y el quinto del punto 25 (veinticinco) al 3 (tres) mide 0.50 mts. (Cincuenta centímetros) a colindar estos tramos con vacío; AL SUROESTE, del punto 3 (tres) al 26 (veintiséis) mide 3.25 mts. (Tres metros veinticinco centímetros) a colindar con Departamento T1-502 (T uno guión quinientos dos); AL NOROESTE del punto 2 (dos) al 1 (uno) mide 9.10 mts. (Nueve metros diez centímetros) a colindar con Departamento T1-502 (T uno guión quinientos dos); y AL NORESTE del punto 1 (uno) al 27 (veintisiete) mide 3.25 mts. (Tres metros veinticinco centímetros) a colindar con vacío. BODEGA B-71 (B GUIÓN SETENTA Y UNO) ubicada en Planta Sótano -2 (dos) con una superficie de 12.86 M2 (Doce metros ochenta y seis centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE del punto 1 (uno) al 2 (dos) mide 3.75 mts. (Tres metros setenta y cinco milímetros) a colindar con muro; AL

No. Edicto:151921 - F7E743B1-B671-F111-BAC0-061022300097





2 JUDICIAL DEL
DE NUEVO LEÓN
TERCERO DE LO CIVIL
1 DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151921

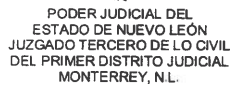
SUROESTE del punto 2 (dos) al 3 (tres) mide 4.05 mts. (Cuatro metros cinco centímetros) a colindar con Bodega B-72 (B guión setenta y dos); AL NOROESTE del punto 3 (tres) al 4 (cuatro) mide 3.175 mts. (Tres metros ciento setenta y cinco milímetros) a colindar con pasillo común; y AL NORESTE del punto 4 (cuatro) al 1 (uno) mide 4.05 mts. (Cuatro metros cinco centímetros) a colindar con cajón de estacionamiento 44 (cuarenta y cuatro) y área común. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 205 (DOSCIENTOS CINCO), ubicado en la Planta Sótano 2 (dos) con una superficie de 14.00 M2 (catorce metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide 2.80 mts. (Dos metros ochenta centímetros) a colindar con circulación vehicular común; AL SUROESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con cajón de estacionamiento 206 (doscientos seis); AL NOROESTE mide 2.50 mts. (Dos metros cincuenta centímetros) a colindar con cajón de estacionamiento 183 (ciento ochenta y tres); y AL NORESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con área común. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 206 (DOSCIENTOS SEIS), ubicado en la Planta Sótano 2 (dos) con una superficie de 14.00 M2 (catorce metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide 2.80 mts. (Dos metros ochenta centímetros) a colindar con circulación vehicular común; AL SUROESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con cajón de estacionamiento 207 (doscientos siete); AL NOROESTE mide 2.80 mts. (Dos metros ochenta centímetros) a colindar con cajón de estacionamiento 179 (ciento setenta y nueve); y AL NORESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con cajón de estacionamiento 205 (doscientos cinco). CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 207 (DOSCIENTOS SIETE) ubicado en la Planta Sótano 2 (dos) con una superficie de 14.00 M2 (catorce metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide 2.80 mts. (Dos metros ochenta centímetros) a colindar con circulación vehicular común; AL SUROESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con área común de por medio y cajón de estacionamiento 208 (doscientos ocho); AL NOROESTE mide 2.80 mts. (Dos metros ochenta centímetros) a colindar con cajón de estacionamiento 178 (ciento setenta y ocho); y AL NORESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con cajón de estacionamiento 206 (doscientos seis). A dicho inmueble le corresponde el EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 11-60-567 (Once guión sesenta y siete), un PROINDIVISO del área común que comparten las áreas privativas: Departamentos de la Torre 1 (uno), Torre 2 (dos), Bodegas y cajones de estacionamiento individuales del Grupo LEVANA de 0.971444% (Cero punto novecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro por ciento); y un PROINDIVISO sobre el área privada del Grupo correspondiente a Departamento LEVANA Torre 1 (uno) de 0.3687% (Cero punto tres mil seiscientos ochenta y siete por ciento). B) La formalización del Contrato de Compraventa de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2020 (dos mil veinte) celebrado entre la suscrita y la moral "Vidrios y Cristales Ontiveros, Sociedad Anónima de Capital Variable" ante el Notario Público que se señale durante la ejecución de sentencia para llevar a cabo dicha labor. C) la condena del pago de los gastos y costas que se eroguen por la tramitación del presente procedimiento. Por auto de fecha 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al representante legal de la demandada Vidrios y Cristales Ontiveros, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 151921 - F7E743B1-B671-F111-BAC0-061022300097





Varios

Firmante	Nombre Cargo ID # Serie	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ C. Secretario F06743B1-B671-F111-8AC0-02330000957 60E6A620636A633000000000000000000CB62	
Firma	Fecha(UTC/M/TY)	26/06/2026 11:28:11pm / 26/06/2026 5:28:11pm	
Sello		mXSLdMgJAaa30WZewwzQxZZLJEKvOSn49LaeYNtJGua7eXzVjvgrociHfXmFH4agKO7THrCDZYCAIae8S8VCAd53r7f2uSnCaQ9SyvPndy69JC7k4+55kCNZ/pZdwRYr445d941Ud.6HWtUf9amDurne/H7RCdnKzOz1t8mpmCevJpeEqzH1RmNtAS+Rqk1FDcV7zt+nhngentYbF213CVYmpb5dz2KXNCrNSOC8055cmFmlaJl8mREGdAZwRbUC3oXmNQJAGLMG2903vYo2d7D0C98Q8WNvq3+/AVc2K1Jbnf6W5/q2kfwkgZVAgE7PspgPpUp7bzKzLhtK7Vcg7BzldmzgynKuQBQ3n08NDacvgtC27D0CMT+MS3OMdxwUuOrTP2WsdAvXf87nbObcnJUGSHkeZawHnH5gmMLFGVkuOyu1mu	
OCSF	Fecha(UTC/M/TY) Respondedor Emisor # Serie	26/06/2026 11:28:14 PM / 26/06/2026 05:28:14 PM OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 8103991695072162307	

Valide la firma en <https://www.plani.gob.mx/validador/index.aspx?id=F06743B1-B671-F111-8AC0-061223000000>

No. Edicto: 151921 - F7E743B1-B671-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1355

11-14-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 153272

En fecha 20 veinte de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió en el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial 333/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre cancelación y extinción de patrimonio familiar en contra de José Juan Morales Rodríguez y Mireya Isabel Saucedá Gaytán, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de Mireya Isabel Saucedá Gaytán, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a José Juan Morales Rodríguez a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instrucción que se coloquen en la tabla de avisos de éste Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 27 veintisiete de agosto del 2026 dos mil veintiséis.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA DEMANDADA PARA QUE OCURRA A DARSE POR NOTIFICADO DEL PRESENTE JUICIO.

Cecilia Carolina Zavala Rugerio
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto: 153272 - 967581C2-5AA2-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	957581C2-5AA2-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373138343533373537	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	27/08/2026 9:03:29pm / 27/08/2026 3:03:29pm	
	Sello	FAMDDHXXbXOKM2b4OISjKv7qeLab12xF19wBMeyX16GZEZKG/uitKYHfIPUy/Em/Gcj eQ8PqReAFgZADDRMBYbDWNB92gmYkHS3mGogK09wSGSztXh1YApG8bdgusZZqan K/arBQybzIBqzCfDwGcJ0BFba6FHNpaQlku/zoCjQRuHMDTJ/Q47v9eIUfItgkdWMda6 tqhCJJdI1Hvr7PhiYf6ccrOigbTmY2naUppv2JiHk1WzDvjeZmSnLMOCODRi5vEPx1yoXn IKYCZvU5sqKRz2L8kuqYUJW5m4Sm43Ulp0oC19cdM3RnfBKvAA==	
	Fecha(UTC/MTY)	27/08/2026 09:03:32 PM / 27/08/2026 03:03:32 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=957581C2-5AA2-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902099002996253			

ACTUACIONES

No. Edicto: 153272 - 967581C2-5AA2-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1358

11-14-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano Rodolfo Antonio Perea Domínguez
Domicilio ignorado

Con fecha 23 veintitrés de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en éste Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número 300/2026, el **procedimiento oral sobre diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia** que promueve **María Alejandrina Torres Rodríguez**, dentro del cual se ordenó citar al ciudadano **Rodolfo Antonio Perea Domínguez** por medio de edictos que se publicarán por por 3-tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7-siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para los promoventes, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en la calle Escobedo número 519 Sur, piso seis en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15- quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 18 dieciocho de agosto del 2026

Licenciada Minerva Ramona Cisneros Pereyra

**Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial en el Estado**

28-09-18





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx